

PERTENENCIA

Radicación No.686893189001- 2019-00017-00

Al Despacho del señor Juez, solicitud del abogado IVAN RAMIRO HERNANDEZ ATEHORTUA.  
Provea

San Vicente de Chucurí (S), 13 de octubre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
SECRETARIA

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, se requiere al abogado IVAN RAMIRO HERNANDEZ ATEHORTUA para que allegue los datos del empleador de sus representados (nombre de la empresa, dirección física y electrónica, teléfono) con el fin de requerirle para que permita la comparecencia a la audiencia, recordando el contenido del numeral 4 del artículo 44 del C.G.P.:

*“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

(...)

*4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.”*

Se recuerda que la comparecencia para todos los sujetos procesales y los testigos, es **presencial**.

Ha de recordarse que en inciso tercero del artículo 7 la ley 2213 señala:

*“Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. la práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes.”*

Lo anterior implica que aun cuando se prefiera la utilización de medios virtuales, no impide que el juez, si lo considera, de oficio, realice la práctica de pruebas de manera presencial, y para este Despacho se hace necesario que tanto partes como testigos comparezcan a las instalaciones del juzgado, con el fin de garantizar la exaltación del principio de inmediación de la prueba, y la eficacia y transparencia en el recaudo de los medios probatorios como testimonios e interrogatorios de parte.

Ahora, en cuanto a la señora ANA MARÍA FERNÁNDEZ, como se manifiesta que reside fuera del país y hay una imposibilidad física de desplazamiento, se permite (únicamente para ella) la comparecencia virtual, previa acreditación de que en realidad reside en otro país, a través de enlace que se remitirá al apoderado momentos previos a la realización de la audiencia.

## NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **18 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Firmado Por:**  
**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228223c780f484a38b40170b2a6601e9f5ef516a9e22ba248772fe0ce861b0b4**

Documento generado en 14/10/2022 07:34:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**